



Resolución Directoral

Ica, 02 de junio del 2022

VISTO:

El expediente de contratación del bien del “ADQUISICION DE FORMULA POLIMERICA POST DIALISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”, el Informe N° 463-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por la oficina de Logística, la Nota N° 315-2022-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración; Memorando N° 508-2022-GORE ICA-HRI de la Dirección Ejecutiva de fecha 02 de junio del 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el inciso c) del art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la LCE) regula lo referente al Principio de Transparencia indicando que: “Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”. En el inciso d) del mismo artículo, se regula el Principio de Publicidad el cual busca que: “El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones”;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 05 de mayo del 2022, el comité encargado de la contratación publicó en el SEACE la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-OEC-HRI-1, convocada para la





Resolución Directoral

“ADQUISICION DE FORMULA POLIMERICA POST DIALISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”;

Que, el 17 de mayo del 2022, estuvo programado la apertura de ofertas. Sin embargo, revisando la consola de Actos Preparatorios del SEACE correspondiente al procedimiento de selección descrito en el párrafo precedente se verifica en el detalle de presentación de propuestas a un postor, la empresa ABBOTT LABORATORIOS SA por el monto de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles);

Que mediante el Informe N° 418-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita al Área Usuaria replantear y verificar lo observado en el proceso, puesto que el único postor está cotizando un 129% del monto referencial;

Que, mediante INFORME N° 0676-2022-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM, el Departamento de Farmacia, como Área Usuaria informa que no tiene el presupuesto necesario y habiendo superado el 10% del valor referencial, es necesario retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria;

Que, mediante INFORME N° 463-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL emitido por la oficina de logística solicita la aprobación para declarar desierto el Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 003-2022-OEC-HRI-1 (Primera Convocatoria) para la **“ADQUISICION DE FORMULA POLIMERICA PARA POST DIALISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”**, puesto que la propuesta económica antes mencionadas han sido rechazadas por superar el valor estimado y no contar con presupuesto;

Efectuadas las precisiones anteriores, debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, “(...), la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.”;

Según el Artículo 45. Del reglamento de la ley de contrataciones, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida;

Adicionalmente, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la



Resolución Directoral

Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, DESIERTO la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-OEC-HRI-1 (Primera Convocatoria) para la “**ADQUISICION DE FORMULA POLIMERICA PARA POST DIALISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**”, por el valor estimado de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles), así mismo se aprueba retrotraer el procedimiento de selección hasta la convocatoria, conforme a lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. CARLOS E. NAVEA MENDELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 051270

